

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Viernes 21 Octubre de 1994

No. 197

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Constitución de Asociación Nicaraguense de Formuladores y Distribuidores de Agroquímicos (ANIFODA).....	3569
Nacionalidad.....	3575
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	3576
Incorporación Profesional.....	3576
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización.....	3577
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Notificaciones.....	3578
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca Fábrica.....	3578
Registro Marca de Fábrica.....	3579
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	3579
Registro Nombre Comercial.....	3581
Traspasos.....	3581
Cambio Razón Social.....	3583
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	3584
Títulos Supletorios.....	3584
Citación.....	3585
Citaciones de Procesados.....	3585
Fe de Erratas.....	3588

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.No.5554- R/F580369- Valor C\$ 585.00

ESTATUTOS DE LA CONSTITUCION DE ASOCIACION NICARAGUENSE DE FORMULADORES Y DISTRIBUIDORES DE AGROQUIMICOS "ANIFODA"

Escritura número seis. (Constitución de Asociación Nicaraguense de Formuladores y Distribuidores de Agroquímicos), "Anifoda".- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mí: Edmundo Castillo Ramirez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete, comparecen los señores: Don Demetrio Delgado Cuadra, Don Orontes Lacayo Rivas, Don Francisco Ortega Mora, Don Manuel Salvador Esquivel Acevedo, este del domicilio de Diriamba y de Tránsito por ésta ciudad, Don Lucas Antonio Quiroz García, todos ingenieros Agrónomos, Don Duilio José Baltodano Cabrera, Don Dietrich Zinnermann, Don Mario Sebastian Rappaccioli Mc Gregor, todos licenciados en Administración de Empresas, Don Luis Gerardo Robleto Solís, Ingeniero Industrial, Doctor Danilo Marengo Sáenz, Abogado, del domicilio de León y de tránsito por ésta ciudad, Don Gilberto Antonio Alcocer López, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, Don Jorge Adalid Sobalvarro Barquero, Médico Veterinario, Don Carlos Roberto Gurdíán Debayle, Administrador, del domicilio de León de tránsito por ésta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, casados y de éste domicilio, con excepción de los comparecientes con domicilio distintos y expresamente determinados.- Doy Fé de conocer a los comparecientes, que tienen la capacidad legal y de que comparecen en su propio nombre y representación.- Comienzan por exponer los comparecientes y dicen:

Primero: (Antecedentes): Los comparecientes de común acuerdo expresan que desde algún tiempo se constituyó en Octubre de mil novecientos setenta y nueve, la Asociación, en la ciudad de Managua, los Importadores

y Distribuidores, de Insumos Agropecuarios, han visto la necesidad de Asociarse para promover el cuidado y tecnificación de la Producción Agropecuaria y Agrícola del país, base fundamental del Desarrollo y la Producción de divisas para éste país y que es necesario promover el uso tecnificado y adecuado de fertilizantes agroquímicos para obtener cultivos óptimos para el desarrollo económico y social de Nicaragua, y han decidido para lograr la tecnificación, la enseñanza, la promoción del buen uso de los insumos en formar una asociación, que agrupe y promueva y tecnifique asesorando también a los consumidores de insumos agropecuarios.- Que para cumplir estos objetivos quieren una Asociación con carácter legal que se ajuste a las leyes del país, para obtener la personalidad Jurídica.- Por estos antecedentes dicen:

Segundo: Que por medio de la presente escritura Pública Constituyen una Asociación, con el carácter Civil sin fines de lucro, que se denomina (Asociación Nicaraguense de Formuladores y Distribuidores de Agroquímicos), y que se identificará con el nombre de "Anifoda" Que esta Asociación la forman personas de los distintos departamentos de Nicaragua, pero que se pretende integrar a personas de todo el país para que tenga cobertura Nacional, para esto deberán solicitar su afiliación según los Estatutos de la Asociación.-

Tercero: (Domicilio): El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pero podrá tener sucursal en cualquier otro lugar del Territorio Nacional.-

Cuarto: (Objetivos o Fines);

- 1) Asociar a quienes desarrollen actividades relacionadas con la fabricación, importación y distribución de insumos agropecuarios, y a las empresas de cualquier índole cuyas operaciones industriales tengan relación con las actividades referidas.-
- 2) Estimular el manejo seguro, racional y adecuado de los insumos agropecuarios, a través de las actividades que realizan y de los servicios que presten sus Asociados al público.-
- 3) Colaborar por todos los medios a su alcance para influir en los organismos privados Nacionales e Internacionales y estatales, para que se brinden la asistencia técnica y financiera necesaria de manera que dichos insumos puedan ser utilizados en las actividades Agroindustriales con eficiencia en el manejo racional y seguro y en las oportunidades y cantidades adecuadas, teniendo como objetivo la promoción más eficiente de producción.-

- 4) Llevar a cabo las campañas educativas que promuevan la utilización correcta de los insumos como base fundamental para el desarrollo agropecuario en armonía con la protección del medio ambiente, la salud ocupacional, la comunidad y los usuarios en general.-
- 5) Promover legislación Nacional e Internacional que favorezca la correcta importación, fabricación, y distribución y manejo de los insumos agropecuarios.-
- 6) Todo acto acorde a sus objetivos, la Ley y los Estatutos de la Asociación y los que resuelve.-

Quinto: (Duración): La Asociación tendrá una duración de noventa años, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos a Juicio de los Asociados, que entonces la integren.-

Sexto: (Régimen de Aportación): Para el sostenimiento económico de la Asociación y el logro de sus objetivos, podrá recibir cuotas y donaciones, suscribir contratos de Personas Naturales ó Jurídicas, tanto Nacionales como Extranjeras como de organizaciones o agencias de desarrollo privadas o Estatales y podrá adquirir los bienes que requiera para el desarrollo de sus objetivos.-

Séptimo: (Patrimonio Social): El patrimonio de la Asociación lo formarán las contribuciones en efectivo que reciba de sus Asociados o de terceras personas y los bienes que adquiera conforme el desarrollo de su régimen de aportación.- Para el inicio de sus actividades cada uno de los miembros comparecientes, en esta escritura de Constitución han aportado la suma de seis mil córdobas, en dinero en efectivo.-

Octavo: (Organización): La Asociación constará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General de sus Asociados que es el organismo que tiene la máxima autoridad y sus decisiones son de carácter imperativo con las limitaciones que la Ley establece a esta clase de instituciones.-
- b) Una Junta Directiva, que será conforme con lo dispuesto a este respecto en los Estatutos.- Esta Junta Directiva estará integrada por Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, y un Fiscal, el número de miembros y duración de la Junta Directiva, podrá ser modificado por la Asamblea General.- La Asamblea elegirá en su sesión Ordinaria o Extraordinaria anual, a los miembros integrantes de la Junta Directiva, los que durarán en sus funciones por períodos de dos años.- En los

Estatutos se determinarán las funciones de cada uno de los miembros de dicha Junta Directiva.-

- c) La Secretaría Ejecutiva para que ejecute las labores Administrativas, para la mejor ejecución de los objetivos de la Asociación y sus funciones se reglamentarán conforme mandato de la Asamblea.-
- d) Las Comisiones técnicas financieras, administrativas y de cualquier otra índole que establezca la Asamblea General.-
- e) La Secretaría técnica Legal y de cualquier otra índole para elaborar, gestionar, tramitar, toda la documentación legal necesaria para la obtención de la Personalidad Jurídica y el funcionamiento o inicio de operaciones de la Asociación y para asesorar a dicha Asociación.-

Novena: (Sesiones): La Asamblea tendrá sus reuniones generales un día cualquiera de los primeros tres meses de cada año, también tendrá sesiones extraordinarias cuando las necesidades lo requieran, ya sea a solicitud de la Junta Directiva o cuando lo soliciten el sesenta por ciento de sus miembros asociados.- Dicha solicitud se hará mediante carta dirigida al Secretario, indicando, el asunto ó asuntos específicos que en ella se tratarán, las solicitudes serán dirigidas a la Junta Directiva por Secretaría con quince días de anticipación a la sesión, participándoles los asuntos que en ella se tratarán, el quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, será la mitad más uno de los Asociados miembros y en los casos que no se pueda reunir el quórum establecido, se hará nueva cita por escrito para celebrar sesión siete días hábiles después de la fecha en que se debió celebrar la fallida, también podrán usarse otros medios adecuados de comunicación para la convocatoria a la Asamblea de acuerdo a los Estatutos.-

Décimo: (Representación): La representación Legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, quién actuará en calidad de Apoderado General de Administración, tanto Nacional como Internacional para la compra, venta, hipoteca o cualquier otro acto de enajenación, será necesario la aprobación de la Junta Directiva. El Presidente podrá otorgar Poderes Generales Judiciales ó Especiales cuando sea necesario. El Presidente presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y será el Presidente de la Asociación con las atribuciones y deberes que le consignan los Estatutos.-

Décimo Primero: (Reformas): Para reformar los Estatutos total o parcialmente se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General convocada expresamente para ese fin.- Si la Asamblea general aprobare las reformas se someterán después a la aprobación de las correspondientes

autoridades Estatales.-

Décimo Segundo: (Disolución): Para la disolución de la Asociación Constituida en esta escritura se requerirán los votos favorables de las cuatro quintas partes de sus miembros y de conformidad con la ley se someterá al Gobierno de la República determinando el destino de los bienes que constituyen su patrimonio.-

Décimo Tercero: (De la Aprobación de los Estatutos y Elección de los Miembros de la Junta Directiva): Que en este acto, el Licenciado Duilio Baltodano propone:

I) La aprobación de los Estatutos Asociativos y

II) La elección de los miembros de la Junta Directiva que comenzará a correr, en este primer período legal.- Que puesto a discusión, el Primer Punto, se presentaron diferentes proyectos, los cuales discutidos, se aprueban los Estatutos, en la forma siguiente: +Estatutos Asociativos de Anifoda+ De los Asociados:

Artículo 1.- Podrán ser Asociados las siguientes personas:

a) Las Personas Naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- I) Que sean mayores de edad:
- II) Que sus actividades esten comprendidas dentro de fines o actividades de la Asociación;
- III) Que estén en el goce de sus derechos Civiles y Mercantiles y tengan buena conducta comercial.-

b) Las Personas Jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- I) Que sus actividades principales esten dentro de los fines o actividades de la Asociación.-
- II) Que no esten en quiebra mercantil. La autorización para ser Asociado corresponderá a la Junta Directiva, a su prudente criterio.-

Categoría de los Asociados:

Artículo 2.- Habrá dos categorías de Asociados Activos y de Honor: Los primeros son los Asociados corrientes de la Asociación y los Segundos, los que la Junta Directiva, resuelva otorgarle por servicios prestados a la Asociación o a la actividad, según los méritos que estime esta Asociación.- De la solicitud de Ingreso:

Artículo 3.- Los requisitos son:

- a) Presentar por escrito, solicitud a la Junta Directiva, señalando el cumplimiento de los artículos anteriores:
- b) Esta solicitud deberá tener la recomendación de un Asociado:
- c) Acompañar el pago de la membresía que llegare a establecer, en esa fecha y las cuotas que llegare a establecer la Junta Directiva.- En caso de una resolución negativa, se le devolverá dicha suma.-

De los Deberes de los Asociados Activos:

Artículo 4.- Los deberes son:

- a) Cumplir con los objetivos y actividades de la Asociación;
- b) Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que llegare a establecer la Junta Directiva ó la Asamblea General de Asociados.- La Junta Directiva examinará los casos de incumplimiento de dichas cuotas;
- c) Acatar y respetar los Acuerdos o Resoluciones que llegaren a dictar la Junta Directiva y la Asamblea General;
- d) Informar a la Junta Directiva, de los diferentes problemas y alternativas de solución que tiene el gremio en el cual se desenvuelve.-

De los Derechos de los Asociados:

Artículo 5.- Los Derechos son: -

- a) Proponer miembros de la Asociación:
- b) Recibir el apoyo de la Asociación, en los problemas gremiales. El Asociado deberá exponer por escrito la situación para la calificación y aprobación de la Junta Directiva:
- c) Solicitar el nombramiento o que la Junta Directiva, en pleno, participe por vía de conciliación o arbitraje en los conflictos que surjan entre los Asociados o entre éstos y extraños.- Los gastos en que se pudieran incurrir correrán a cuenta de los interesados:
- d) Consultar a los distintos organos sociales, sobre materias comprendidas dentro de sus atribuciones o trabajos:
- e) Proponer Mociones, participar en la votación y elegir o ser electos en la Junta Directiva y en los

diferentes organos asociativos de la Asociación. Para participar en la elección de estos Organos, deberá estar al día, en sus cuotas.-

De la Separación:

Artículo 6.- La Junta Directiva podrá decretar la separación de un Asociado por las siguientes causas:

- a) Desacato ó rebeldía contra las disposiciones de estos Estatutos o contra los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General ó de la Junta Directiva;
- b) Falta de pago de las cuotas de conformidad con el Artículo Cuatro:
- c) Actitud irrespetuosa contra la Junta Directiva o sus miembros;
- d) Declaración de quiebra o insolvencia.-

Artículo 7.- La Junta Directiva decretará la expulsión de un Asociado por los siguientes motivos:

- a) Difamación de la Asociación;
- b) Prácticas comerciales inmorales, deshonorosas ilícitas;
- c) Ejercicio de negocios ilícitos;
- d) Desacato de fallos arbitrales a los que se hubiere llegado con intervención de la Asociación.-
- e) Conducta personal evidentemente inmoral o deshonorosa.-

De las Asambleas Generales:

Artículo 8.- La Asociación tendrá seis Organismos que son: La Asamblea General de Asociados, La Junta Directiva, La Secretaría Ejecutiva, Las Comisiones Técnicas, La Comisión Legal y la Fiscalía.-

Artículo 9.- La Asamblea General estará constituida por la reunión de los Asociados y habrá quórum con la representación de la mitad más uno de los Asociados activos y que estuvieran al día, en sus cuotas.- Si no hubiere quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria siete días después de la hora señalada para la primera convocatoria y la sesión se celebrará con cualquier número de Asociados activos que concurra.-

Artículo 10.- Los Asociados activos se reunirán en Asamblea General Ordinaria, en los tres primeros meses de cada año, y habrán tantas Asambleas Generales

extraordinarias como fueran necesarias para la buena marcha de la Asociación.-

Artículo 11.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria se hará cuando menos con ocho días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para celebrarla, por medio de cartas enviadas a la dirección señalada o por cualquier tipo de comunicación.-

La convocatoria para Asamblea General extraordinaria se hará con diez días hábiles de anticipación cuando menos, salvo que, por algún motivo especial que se hará constar en la convocatoria, a juicio de la Junta Directiva, el término debe ser menor, no pudiendo ser éste menos de tres días.- La Convocatoria se hará del mismo modo que para la ordinaria.-

Artículo 12.- La Convocatoria a Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, la hará la Junta Directiva por propia iniciativa. También deberá la Junta Directiva hacer la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria si una tercera parte o más asociados activos se lo pidieran por medio de un memorial en que se indique el objetivo de la reunión.- si la Junta Directiva rehusare hacerla convocatoria dentro de los quince días siguientes a la presentación del memorial en la Secretaría, o guardare silencio durante ese término, los Asociados podrán proceder a hacer la convocatoria en la forma indicada para las Asambleas Ordinarias, con indicación precisa de la materia de que se conocerá en la reunión.-

Artículo 13.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes o representados salvo que estos Estatutos, en determinados casos, exigieren una mayoría especial.- Los Asociados que tengan la representación legal de más de una firma comercial, podrán emitir, en las Asambleas Generales, un voto por cada una de ellas.-

Artículo 14.- Las Asambleas se celebrarán en la fecha, hora y lugar que señale la respectiva convocatoria y a criterio de la Junta Directiva.- Los representantes de Empresas deberán presentar y estar previamente acreditados y en su defecto carta-poder que les acredite su representación.-

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria conocerá:

- 1º) Del informe de la Junta Directiva acerca de su gestión durante el ejercicio anterior.-
- 2º) Del informe del Tesorero.-
- 3º) Del informe del Fiscal.-

Artículo 16.- Corresponde a la Asamblea Gen-

eral Extraordinaria conocer de los siguientes aspectos:

- 1) Reformas totales o parciales a los Estatutos;
- 2) La disolución y Liquidación de la Asociación;
- 3) Otros asuntos cuya naturaleza o urgencia lo ameriten.-

Artículo 17.- De la Junta Directiva.-

La Junta Directiva estará integrada por cinco Asociados que tendrán un período de dos años y serán electos en la Asamblea General Ordinaria, y se compone de los siguientes cargos: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Fical.-

Artículo 18.- La elección de la Junta Directiva se hará por los Asociados presentes o representados en la Asamblea General, y en votación Individual y en papeleta secreta, que se entregarán por el Presidente o bien el Tribunal de Elecciones nombrado al efecto en la Asamblea General, para que un Asociado sea Director deberá tener el número de votos de la mitad más uno de los Asociados presentes o representados.-

Artículo 19.- En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de un director, la Junta Directiva elegirá al nuevo miembro, por el plazo que sea necesario la sustitución; siempre y cuando el número de miembros por sustituir no exceda de la Tercera parte del total de sus miembros.-

Artículo 20.- La inasistencia en forma injustificada a tres o más sesiones consecutivas, o a cinco o más sesiones alternas al órgano directivo, será motivo suficiente para la Junta Directiva ordene la separación definitiva del cargo al Director. Los Directores serán responsables ante la Asociación por el uso que hiciere de sus poderes y la Asamblea General podrá exigirles esa responsabilidad cuando lo creyere conveniente.-

Artículo 21.- La Junta Directiva está obligada a respetar y hacer que se respeten o se cumplan éstos Estatutos, así como las resoluciones y acuerdos de La Asamblea General.-

Artículo 22.- Para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva será necesario la concurrencia de tres Directores cuando menos, los Acuerdos y Resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes.- En caso de empate el Presidente en funciones tendrá doble voto.-

Artículo 23.- La Junta Directiva podrá nombrar comisiones Especiales compuestas por un miembro de la Junta Directiva, por Asociado o Personas extrañas a la Asociación, a fin de que estudien y dictaminen sobre

asuntos de difícil solución a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva.-

El Presidente tendrá derecho a formar parte de toda Comisión cuando a bien lo tenga.-

Artículo 24.- Del Presidente y La Junta Directiva:

El Presidente es el representante judicial y extrajudicial de la Asociación y tendrá las facultades de un apoderado General de Administración.- El Presidente podrá otorgar Poderes Generales Judiciales y carta-poder para determinados asuntos y tendrá las limitaciones establecidas.-

Artículo 25.- Del Vice-Presidente:

El Vice-Presidente, parte de las obligaciones y derechos que como director le corresponden, tendrá las mismas obligaciones y derechos que el Presidente cuando esté sustituyendo a éste, serán llamados al ejercicio del cargo por el Secretario conforme al orden en que fueron electos.-

Artículo 26.- Del Secretario.-

El Secretario, además de sus obligaciones como director le corresponden las siguientes:

- 1) Firmar con el Presidente, las Actas de las Asambleas Generales, y las de la Junta Directiva;
- 2) Suscribir todas las comunicaciones ordinarias de la Junta Directiva, y con el Presidente aquellas que también debieran llevar la firma de éstos;
- 3) Redactar o revisar personalmente las actas, la correspondencia e informes a los Asociados;
- 4) Certificar con autorización de la Junta Directiva y a solicitud del Tesorero; los acuerdos y resoluciones que figuren en las actas.- El Secretario de Acuerdo con el Presidente puede delegar en cualquier funcionario sus labores o parte de ellas.-

Artículo 27.- El Tesorero, aparte de las obligaciones que como director tiene es guardián de los fondos de la Asociación y le corresponderán las siguientes funciones;

- 1) Informará a la Junta Directiva de los ingresos y egresos del mes y del movimiento en el cobro de las cuentas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.-
- 2) Firmará todos los estados, balances que presente

a la Junta Directiva e informará a ésta de todo lo concerniente a la situación financiera de la Asociación.-

- 3) Rendirá un informe anual a la Junta Directiva para que sea presentado y leído ante la Asamblea General Ordinaria.-

- 4) Otras funciones propias del cargo.-

Artículo 28.- Del Fiscal:

Son funciones del Fiscal las siguientes:

- a) Vigilar, Inspeccionar todos los documentos de la Empresa.-
- b) Recomendar el Auditor o la firma de Auditores que estime conveniente, para examinar dichas operaciones.-
- c) Rendir un informe a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.-

Artículo 29.- De La Secretaria Ejecutiva:

El Secretario Ejecutivo es el más alto cargo dentro del Organigrama de la Empresa y su nombramiento dependerá de la Junta Directiva, quién le fijará el sueldo que tendrá por su cargo previa consulta con la Junta Directiva, le corresponde el nombramiento del Personal Administrativo.-

Artículo 30.- De los fondos de la Asociación:

Los Fondos de la Asociación corresponderán lo siguiente:

- a) Las cuotas Ordinarias o Extraordinarias con la cual contribuyen los Asociados.-
- b) Las donaciones que se reciben por cualquier motivo y por cualquier donante.-
- c) Los beneficios que resultaren en cada período anual.-

Artículo 31.- De la Extinción de la Asociación:

La Asociación se extinguirá:

- a) Cuando el número de Asociados sea inferior al necesario para integrar el órgano directivo.-
- b) Cuando lo solicitaren los dos tercios de todos los Asociados.-

Artículo 32.- En el caso de disolución de la Asociación los bienes de ésta serán distribuidos entre quienes figuraban como Asociados en la fecha en que se decretó la extinción y que estén al día en sus cuotas, en proporción al tiempo en que hayan figurado como Asociados de modo continuo.- Que en esta forma fueron aprobados los Estatutos de la Asociación, + Anifoda +,

II) De la elección de los miembros de la Junta Directiva.-

Que en este acto se procede a la elección de los miembros de la Junta Directiva que fungirá en un primer período, por un plazo de dos años, a partir de la fecha de esta Escritura y que se compone de los siguientes miembros:

- 1) Presidente: Licenciado Duilio Baltodano Cabrera.-
- 2) Vice-Presidente: Doctor Danilo Marengo Sáenz.-
- 3) Secretario: Ingeñero Demetrio Delgado Cuadra.-
- 4) Tesorero: Ingeñero Luis Gerardo Robleto Solís.-
- 5) Fiscal: Ingeñero Manuel Salvador Esquivel Acevedo, y también se nombró como Secretario Ejecutivo al Doctor Salvador Borgen Espinoza.- Quienes estando presente aceptan los cargos conferidos y comienzan sus funciones.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruídos por el Notario Autorizante, acerca del valor y trascendencias legales de este acto: de sus objetivos, el de las cláusulas que contienen; el de las generales que le dan su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto hacen, lo mismo que la necesidad de someter la documentación a la aprobación de las autoridades correspondientes para obtener la Personalidad Jurídica y la aprobación de los Estatutos, y finalmente solicitar la inscripción en las instituciones correspondientes del Testimonio que libra de ésta Escritura y de los documentos necesarios para su completa legalización.- Leída que fue íntegramente ésta Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueban y firmamos todos.- Doy fé de todo lo relacionado.- Entrelíneas: Un Vice-Presidente.- Citación y para asesorar a dicha Asociación, esta ciudad, un día, también se nombró como, doy fé: de conocer a los comparecientes, que tienen la capacidad legal y de que comparecen en su propio nombre y representación.- Valen.- Testado: Don José Augusto Navarro Flores, Agricultor y Empresario, éste del domicilio de Chinandega, y de tránsito por ésta ciudad.- No vale.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) F. Ortega M.- (f) Manuel S. Esquivel.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) D. Zinnermann.- (f) Mario S. Rapaccioli.- (f) Ilegible.- (f) Danilo Marengo.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Edmundo Castillo Ramírez.-

Paso ante mí: Del frente del folio número Catorce y del frente del folio Número Veinte, de mi Protocolo

Número Veintiocho que llevo durante el corriente año y a solicitud del Licenciado Duilio José Baltodano Cabrera, Presidente de la Junta Directiva de la "Asociación Nicaragüense de Formuladores y Distribuidores de Agroquímicos" (ANIFODA), Libre esta Segunda copia compuesta de siete hojas útiles que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte y ocho del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Edmundo Castillo.-

Presentado por el Señor Edmundo Castillo Ramírez, a las once y veinte minutos de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales Directora del Departamento de Registro y Control de Asociados.- Ministerio de Gobernación.-

NACIONALIDAD

Reg. No. 5644 - R/F 410737 - Valor C\$ 45.00

RESOLUCION No. 001/94

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No. 149 denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta No. 124, del día treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

Acuerda:

Primero: Dar lugar a la petición de Recuperación de Nacionalidad del señor José Rizo Castellón, quien fuera de Nacionalidad como ciudadano Chileno, en el año de mil novecientos ochenta y cinco.-

Segundo: Que en nuestros registros rola documentación suficiente que demuestra que el señor José Rizo Castellón, es hijo de Padres Nicaragüenses, nacido en Jinotega, Nicaragua, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según consta en Acta de Nacimiento, extendida por el Registro Central de las Personas, bajo No. 417, Tomo 132, Folio 121.-

Tercero: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor José Rizo Castellón, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Constitución Política de la República de Nicaragua, y las leyes le conceden, y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses. Todo de conformidad a lo establecido en los Artos. No. 20 y 21 Cn. Artos. 1, 12, 13, Ley de Nacionalidad Vigente.-

Cuarto: Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, para todos sus efectos de Ley .

Notifíquese: Managua, cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. César Delgadillo Machado Director General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5636 - R/F 41713 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 403 página 210, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de La Salud "Luis Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -

Por Cuanto:

La Señorita Yamilet Castillo Herrera Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General M. Carrión M.

Es conforme, León 13 de Junio de 1989.-Manuel Mayorga González.-Director

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 5684 - R/F 410760 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que el acta No. 19 del día 12 de Septiembre de 1994, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice:"

Acuerdo No. 7:,

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en la Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5,

Resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Señor Alejandro José García Duval, de Nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Ingeniero Mecánico, extendido por el Instituto de Construcción de Maquinaria Agrícola de Kipovogrado, de la Unión de República Socialista Soviéticas, el día 29 de Junio de 1991. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación, en la Gaceta Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Ing. Aldo Urbina Villalta Secretario General U.N.I.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo partida No. 96 Folio: 99 Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Carlos Sánchez Hernández Director del Departamento de Registro U.N.I.

Reg. No. 5724 - R/F 410822 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud del Licenciado Ronald Morales García, de nacionalidad nicaragüense, de Incorporación de Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, otorgado por el Instituto de Relaciones Internacionales de Moscú, URSS, el 17 de Junio de 1991, Registrado bajo el Título 183764, número U-006 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15, y 17 del

Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

Certifica

Que en sesión ordinaria número cuatro, del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, del señor Ronald Morales García. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Comisión nombrada por dicho Consejo, y no habiéndose hecho observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Miguel Angel Aviles Carranza, Secretario General.-

Certificación

La suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua Certifica que : El título de Licenciado en Relaciones Internacionales, del señor Ronald Morales García y el certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN- Managua Inscripción No. 129, Folio, 172, 173, Tomo, 1, Managua trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega Director

Reg. No. 5725 - R/F 410809- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON),

Certifica

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

1.- "El Consejo Universitario aprueba: A.- La solicitud de incorporación profesional de la Señora Martha Zoraida Espinoza Altamirano, de nacionalidad nicaragüense, quien obtuvo el Título de Master of Science en Farmacia en la URSS, el día 9 de Junio de 1992, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicara-

gua y equivalente al Título de Licenciado en Farmacia, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".-

Dado en la ciudad de León, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Ramiro José Guevara Ríos, Secretario General.-

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No 398, Página No. 315 y Tomo No. II, del libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León .-León, 29 de Septiembre de 1994.-Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACION PARA EJERCER PROFESION

Reg. No. 5609 - R/F 410692 - Valor C\$45.00

Acuerdo CPA-050-94

El Ministerio de Educación

CONSIDERANDO

1.- Vista la solicitud presentada por el Lic. José Luis Luna Rodríguez, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.-

2.- Que para tal efecto presentó fotocopia de Resolución Ministerial No. 1231, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, firmada por el Dr. William Aguilar Bustamante Director Asesoría Legal del Ministerio de Educación, en la que autorizaba al Sr. José Luis Luna Rodríguez, ejercer la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (cp)- 43042-02-N, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (Iniser), de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, Director Ejecutivo de la Junta Directiva de dicho organismo, el cual hace constar que en el libro de Registro de Miembros Activos que lleva ese Colegio se encuentra inscrito el Lic. José Luis Luna Rodríguez, bajo expediente No. 481.-

Por Tanto

El Ministerio de Educación, en uso de sus facultades,

Resuelve

Unico: Autorizar al Licenciado José Luis Luna Rodríguez, ejercer la profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio que finaliza el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley. Envíese la Poliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.- Cópiese, Notifíquese. Archívese y Publíquese.-

Managua, diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao
Asesor Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

NOTIFICACION

Reg.No. 5610 - R/F 410694 - Valor C\$ 45.00

Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAG

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de
Agroquímicos

En cumplimiento al Arto.6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica

Que la Empresa: Marman Inc. a través de su Representante el Sr. (a) Ing. Douglas Buchtin Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida DDVP con el nombre Comercial DDVP TEC, originario de Estados Unidos de Norteamérica y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente

Managua, 30 de Septiembre de 1994. Ing. Ernesto Mora Solís.- Jefe Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg.No. 5504 - R/F . 410551 - Valor C\$ 45.00

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MAG

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de
Agroquímicos

En cumplimiento al Arto.6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica

Que la Empresa: Roussel Centroamericana. a través de su Representante el Sr. (a) Ing. Eliot López Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Deltametrina) con el nombre Comercial K-OTHRINE 50 SC, originario de Guatemala y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente .

Managua, 6 de Octubre de 1994. Ing. Ernesto Mora Solís.- Jefe Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No..5507- R/F . 410554 - Valor C\$ 45.00

Ministerio de Agricultura y Ganadería
MAG

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de
Agroquímicos

En cumplimiento al Arto.6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos: Notifica que la Empresa: ROUSSEL CENTROAMERICA. a través de su Representante el Sr. (a) Ing. Eliot López Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Deltametrina) con el nombre Comercial K-OBIOL 2 PS, originario de Guatemala y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente .

Managua, 6 de Octubre de 1994. Ing. Ernesto Mora Solís.- Jefe Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA FABRICA

Reg. No. 5673 - R/F 410778 - Valor C\$ 72.00

Sr: Armando Llanes Velázquez., Nicaraguense, personalmente, solicita Registro Marca Fábrica:

" DERILAC "

Clase: (29).

Presentada: 07-02-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 03 de Marzo de 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 5643 - R/F 410699 - Valor C\$ 240.00

Dra: Yamilet Miranda de Malespín, apoderado del señor Lex Creamer Jr., Hondureño, solicita Registro Marca de Fábrica:

TACREMENTO

Clase: (1).

Presentada: 08-07-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 12 de Octubre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5669 - R/F 410769 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 27-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05 de Octubre 94.Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 5694 - R/F 410788 - Valor C\$ 72.00

Dr: Carlos José López, apoderado Armour Pharmaceutical Company., Estadounidense, solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:

"BIOCLATE"

Clase: (5).

Presentada: 03-10-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Octubre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5695 - R/F 410789 - Valor C\$ 72.00

Dr: Carlos José López, apoderado Industria Farmacéutica, S.A. (INFASA), Guatemalteca., solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:

"CINARAX"

Clase: (5).

Presentada: 28-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3

Reg. No. 5696 - R/F 410790 - Valor C\$ 72.00

Dr: Carlos José López, apoderado Rhone-Poulenc Agrochimie, Francesa., solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:

"FINISH"

Clase: (5).

Presentada: 03-10-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5697 - R/F 410792 - Valor C\$ 72.00

Dr: Carlos José López, apoderado Liphon Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique, Francesa., solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:

"GLUCOPHAGE"

Clase: (5).

Presentada: 03-10-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3

Reg. No. 5698 - R/F 410793 - Valor C\$ 72.00

Dr: Carlos José López, apoderado Armour Pharmaceutical Company., Estadounidense., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"HELIXATE"

Clase: (5).

Presentada: 03-10-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5699 - R/F 410794 - Valor C\$ 72.00

Dr: Carlos José López, apoderado Industria Farmacéutica, S.A. (INFASA), Guatemalteca., solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:

"METILEX"

Clase: (5).

Presentada: 28-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5700 - R/F 410795 - Valor C\$ 240.00

Dr: Carlos José López, apoderado Four Pillars Enterprise Co. Ltd., China., solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16).

Presentada: 07-10-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5701 - R/F 410796 - Valor C\$ 240.00

Dr: Carlos José López, apoderado Grupo Massimo Dutti, S.A., Española., solicita Registro, Marca de Fábrica y Comercio:

Massimo Dutti

Clase: (3).

Presentada: 28-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Octubre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5668 - R/F 410768 - Valor C\$ 72.00

Dr: Joaquín Vijil Tardón, apoderado Benard Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PHARMA PF

(El término: "PHARMA", no se Reinvidica.-)

Clase: (5).

Presentada: 28-02-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Septiembre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5670 - R/F 410775 - Valor C\$ 72.00

Sr: Armando Llanes Velázquez, Nicaragüense, personalmente,solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"IGLOO"

Clase: (32).

Presentada: 03-08-92.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06 de Enero de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5671 - R/F 410776 - Valor C\$ 72.00

Sr: Armando Llanes Velázquez., Nicaragüense, personalmente,solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BLU-BLU"

Clase: (32).

Presentada: 03-08-92.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06 de Enero de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5672 - R/F 410777 - Valor C\$ 72.00

Sr: Armando Llanes Velázquez., Nicaraguense, personalmente,solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"IGLU"

Clase: (32).

Presentada: 03-08-92.-

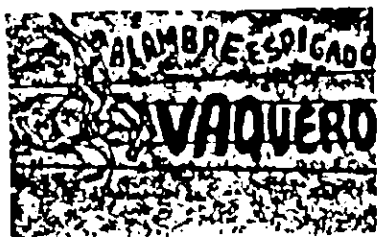
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 18 de Agosto de 1992.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5641 - R/F 410716 - Valor C\$ 240.00

Dr: Francisco Ortega González, apoderado Indeta, S.A. Guatemalteca., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (6).

Presentada: 23-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 05 de Octubre de 1994.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5642 - R/F 410715 - Valor C\$ 240.00

Dr: Francisco Ortega González, apoderado Indeta, S.A. Guatemalteca., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (6).

Presentada: 23-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 05 de Octubre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5640 - R/F 410717 - Valor C\$ 240.00

Dr: Francisco Ortega González, apoderado Indeta, S.A. Guatemalteca., solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



CAMPANA

Clase: (6).

Presentada: 23-09-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 05 de Octubre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5675 - R/F 410781 - Valor C\$ 144.00

Sr: Yader Avilés Ycaza., Presidente y Representante: Inversiones, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

"INVERSIONES, S.A." (INVERSIONES).

* Nombre Comercial*

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado a la producción, distribución, exportación y venta de productos alimenticios procesados o no procesados.-
Presentada: 22-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09 de Julio de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

Reg. No. 5674 - R/F 410780 - Valor C\$ 144.00

Sr: Yader Avilés Ycaza., Presidente y Representante San Marino Sea Farm S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

" SAN MARINO SEA FARM, S.A. (SAN MARINO)"

Nombre Comercial.

Protege: Una empresa que se dedicará a la producción y pesca del camarón y otros productos similares de agua salada y agua dulce, así como a su limpieza, preparación y empaque para su exportación. También podrán importar todas las maquinarias, equipos, alimentos especiales y productos Agro-Químicos necesarios para el procesamiento del camarón y otros similares.-

Presentada: 22-06-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 19 de Septiembre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 1

TRASPASO

Reg. No. 5452 - R/F 410484 - Valor C\$ 24.00

Partagas y Cía. S.A., traspaso a Partagas Internacional, S.A. Españolas, Marca Fábrica:

"PARTAGAS" (ETIQUETA).

No. 15,959 C.C.

Clase: (33).

Anotada página No. 103, Tomo XLI Inscripciones, fecha: 26 de Agosto de 1994.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 26 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5240 - R/F 410234 - Valor C\$ 24.00

General Mills, Inc., traspaso a Societe Des Produits Nestle, S.A. de Suiza, Marcas Fábricas:

" CHEERIOS " No. 10.342
" WHEATIES " No. 10.344

Anotadas páginas Nos. 67, 69, Tomo II de Pases, fecha: 05/09/94.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 05 de Septiembre de 1994.- Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5241 - R/F 410235 - Valor C\$ 24.00

Delfo, S.A., Nicaragüense, traspaso a Summa Industrial, S.A. de C.V., Salvadoreña, Marca Comercio:

" PRINCESA " No. 21.414 C.C. Clase: (3).

Anotada página No. 152, Tomo LXII, Inscripciones, fecha: 26 Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5157 - R/F 410108 - Valor C\$ 24.00

Procter & Gamble Pharmaceuticals, Inc., Estadounidense, Traspaso a Laboratorios Columbia, Sociedad Anónima de Capital variable, de México, Marcas Fábricas:

"FURACIN" No. 4,954
"BETADINE" No. 11,398
"FUREAL" No. 19,078
"SEKOKOT" No. 6,037
"TOPAZONA" No. 23,859
"NF-180" No. 14,959
"LOROPHYN" No. 14,958
"N F Z" No. 14,960

Clase: (5).

Anotadas páginas No. 220, Tomo I, 53 Tomo XI, 181 Tomo XIII, 30 Tomo XXIII Resoluciones, 189 Tomo I, 246, 247, 248 Tomo XII Pases, fecha: 5 Septiembre de 1994.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 de Septiembre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5233 - R/F 410251 - Valor C\$ 45.00

Chevron Chemical Company., Estadounidense, Traspaso a: Monsanto Company. Estadounidense, Marcas Fábricas:

"PEST-B-GON" No. 8.527 C.C. Clase: 1
"ORTHENE" No. 24.111 Clase: 5
"TRIOX" No. 2.729 R.P.I. Clase: 5
"ORTHO-GRO" No. 3.544 R.P.I. Clase: 1
"ORTHO" No. 8.514 Clase: 1
"ORTHO" No. 9.053 Clase: 1

Anotadas pág. 182, Tomo XII, Inciso., 158, IV, 100, XIX, 126, XXIV, Pases 28, 239, VIII Resoluciones, fecha: 01-09-94.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 01 de Septiembre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No.5361 - R/F 410366 - Valor C\$ 45.00

Ellesse Finanziaria S.r.l, traspaso a Ellesse International, S.p.A. Italianas, Marcas Fábrica:

Dibujo Semicircular de una media bola de tennis estilizada. Clase: (28) No. 15,881 C.C.

Dibujo Semicircular de una media bola de tennis estilizada. Clase: (18) No. 15,882 C.C.

Dibujo Semicircular de una media bola de tennis estilizada. Clase: (25) No. 15,883 C.C.

Dibujo Semicircular representando una estilizada media bola de tennis. Clase: (24) No. 15,884 C.C.

Ellesse Clase: (25) No. 15,967 C.C.
Ellesse Clase: (28) No. 15,968 C.C.
Ellesse Clase: (18) No. 15,972 C.C.
Ellesse Clase: (24) No. 15,973 C.C.

Anotadas páginas Nos. 29, 30, 31, 32, 111, 112, 116, 117 Tomo XLI Inscripciones, fecha: 23 de Septiembre de 1994.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 23 de Septiembre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5235 - R/F 410253 - Valor C\$ 90.00

Societe D'Etudes Scientifiques Et Industries de L'ile de France, Francesa, operó fusión con Synthelabo, subsistiendo Synthelabo, Francesa, Marcas Fábricas:

" DELAGRANGE" Y DIB.	No. 6.246	Clase: 5
"VIRUSTAT"	No. 7.099 C.C.	Clase: 5
"HEMOCAPROL"	No. 7.538 C.C.	Clase: 5
"MITOSYL"	No. 7.554 C.C.	Clase: 5
"MAXIBAMATO"	No. 7.819 C.C.	Clase: 5
"POTASSION"	No. 7.823 C.C.	Clase: 5
"BESINEGIAL"	No. 8.052 C.C.	Clase: 5
"ASSUR"	No. 9.651 C.C.	Clase: 5
"PRIMPEXAL"	No. 10.307 C.C.	Clase: 5
"GELMATIL"	No. 10.324 C.C.	Clase: 5
"PRIMOCHAN"	No. 10.377 C.C.	Clase: 5
"AGREAL"	No. 10.896 C.C.	Clase: 5
"SOCIAN"	No. 10.940 C.C.	Clase: 5
"NAUTAMINE"	No. 13.343 C.C.	Clase: 5
"SORBIPERAN"	No. 13.351 C.C.	Clase: 5
"PLITICAN"	No. 14.331 C.C.	Clase: 5
"PRIMPENZYME"	No. 14.863 C.C.	Clase: 5
"LADIKAN"	No. 17.158 C.C.	Clase: 5
"RETARCYL"	No. 17.557 C.C.	Clase: 5
"RIVISTEL"	No. 17.902 C.C.	Clase: 5
"FALCONIL"	No. 18.175 C.C.	Clase: 5
"CESAPRAL"	No. 18.660 C.C.	Clase: 5
"ATUSSIL"	No. 19.328 C.C.	Clase: 5
"ALLERGA"	No. 23.205 C.C.	Clase: 5
"PRIMPERAN"	No. 3.612 R.P.I.	Clase: 5
"BARNETIL"	No. 3.663 R.P.I.	Clase: 5
"MEPRAMIDE"	No. 3.661 R.P.I.	Clase: 5

"DOGMATIL" No. 3.611 R.P.I. Clase: 5

"TIAPRIDAL" No. 3.662 R.P.I. Clase: 5

"DOGMAGEL" No. 10.938 R.P.I. Clase: 5

Anotada pág. 162, Tomo IV, 162, VII, 57, 73, IX, 61, 65, X, 23, XI, 224, XVI, 97, 114, 165, XIX, 169, 212, XXI, 66, 74, XXXI, 21, XXXV, 42, XXXVII, 19, XLVI, 163, XLVII, 247, XLVIII, 13, L, 240, LI, 144, LIV, 109, LXIX, Inscripciones 18, 130, 131, 149, 249, XXII, 179, XXVI Pases, fecha: 09-09-1994.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 09 de Septiembre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

Reg. No. 5151 - R/F 410200 - Valor C\$ 45.00

Microsoft Corporation: Delaware, U.S.A., Opero Fusión con MSFT Washington Corporation: Washington, U.S.A., subsistiendo esta última, bajo el nombre: Microsoft Corporation, Estadounidense, Titular Marcas Fábrica:

Microsoft	Clase: (9)	No. 17,903 C.C.
M.S.X.	" (9)	No. 17,880 C.C.
MS-DOS	" (9)	No. 17,848 C.C.
Microsoft	" (9)	No. 17,899 C.C.
"Multiplan	" (9)	No. 17,859 C.C.
M.S.X.	" (16)	No. 17,881 C.C.
Microsoft (Etiqueta)	" (16)	No. 17,845 C.C.
Microsoft	" (16)	No. 17,846 C.C.
Multiplan	" (16)	No. 17,860 C.C.
MS-DOS	" (16)	No. 17,847 C.C.
Xenix	" (16)	No. 17,867 C.C.

Anotadas páginas Nos. 193, 194, 195, 196, 205, 206, 212, 225, 226, 244, 248 Tomo XLVIII Inscripciones, fecha: 5 Septiembre de 1994.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 de Septiembre 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

CAMBIO RAZON SOCIAL

Reg. No. 5158 - R/F 410109 - Valor C\$ 24.00

Norwich Eaton Pharmaceuticals Inc., cambio razón Social por: Procter & Gamble Pharmaceuticals, Inc., Estadounidenses, Titular Marcas Fábrica:

"FURACIN"	Clase: (5)	No. 4,954
"BETADINE"	" (5)	No. 11,398
"FUREAL"	" (5)	No. 19,078
"NF-180"	" (5)	No. 14,959
"LOROPHYN"	" (5)	No. 14,958
"NFZ"	" (5)	No. 14,960
"SEKOKOT"	" (5)	No. 6,037
"TOPAZONA"	" (5)	No. 23,859

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 de Septiembre de 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5771 - R/F 410951 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día siete de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro; subastárase las siguientes propiedades:

1) Finca rústica de cuarentinueve manzanas de extensión superficial, ubicada Comarca España, Municipio de Bluefields, linda así. Norte: finca España; Sur: finca Italia; Este: Caño Vernón Creek; Oeste: finca España; inscrita No. 31,445, Asiento 2do, Folio 107 del Tomo 154-2) finca rústica de cien hectáreas de extensión superficial, Jurisdicción de Pool, Municipio de Bluefields, linda así. Norte: Caleb White; Sur: Loma Sandino; Este: Julia López y Oeste: Santiago López; e inscrita No. 30,745, Asiento 2do, Folio 237, Tomo 146-3) solar urbano, ubicado Barrio San Pedro de esta ciudad de Bluefields, linda así. Norte: lote mayor; Sur: familia Acevedo; Este: calle San Pedro y Oeste: cementerio local; inscrito No. 32,886, Asiento 1ro, Folio 43, Tomo 166.-y 4) solar urbano, ubicada Barrio San Pedro de Bluefields, linda así. Norte: Juana González; Sur: Frances González; Este: calle central y Oeste: cementerio; inscrita No. 32,823, Asiento 1ro, Folio 185, Tomo 165, todos libros de propiedades, sección de derechos reales, columna de Inscripciones del Registro Público de Zelaya.- Base: Doscientos Cincuentidós Mil Trescientos Noventa Córdoba con Tres Centavos (C\$ 252,390.03). Local: Este Juzgado unico de Distrito de Bluefields.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Bluefields.-

Ejecutada: Marisol Salazar Marín.

Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Lic: Jorge Berry Hodgson.Juez Unico de Distrito de Bluefields.-

3 2

Reg. No. 5772 - R/F 410952 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día cuatro de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Subastarse propiedad urbana, ubicada Barrio Nueva York, lindante así. Norte: Avenida El Progreso; Sur: Anita Castillo; Este: Ruperto Bryan y Oeste: calle Nueva York; inscrita No. 19, 291, Folios 101 y 104 del Tomo 129, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, columna de Inscripciones del Registro Público de Zelaya.-

Base: Ciento Cincuenticuatro Mil Novecientos Veintisiete Córdoba con Cuarentiseis Centavos (C\$ 154,927.46).

Local: Este Juzgado Unico de Distrito de Bluefields.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.-

Ejecutada: María del Rosario Arguello Gómez.

Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado Unico de este Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Lic: Jorge Berry Hodgson. Juez Unico de Distrito de Bluefields.-

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5692 - R/F 752446 - Valor C\$ 72.00

Dayton Emilio Rivera Velázquez, solicita supletorio rústico, San Juan Río Coco.Norte: Isacio Alvir, Sur: Uriel Rivera, Este: mediando carretera, Oeste: Angel Córnejo.

Opóngase.

Juzgado Local, San Juan Río Coco, 06 de Julio de 1994.-Inés Acuña.Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5693 - R/F 753779 - Valor C\$ 72.00

Eusebio García Alvarado, solicita supletorio finca rústica Palacaguina. Oriente y Occidente: Teodoro García González; Norte: Luis García; Sur: Adam García.

Opóngase.

Juzgado del Distrito. Somoto, diecisiete de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-Reyna Cano.Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5691 - R/F 410791 - Valor C\$ 72.00

José Ignacio Espinoza Gutiérrez, solicita supletorio Urbano, linda Norte: Reynaldo Castillo, Sur: Josefa Briones, Este: Augusto Machado, Oeste: mediando carretera Gerardo Benavides.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Civil. Estelí, diecisiete de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-I. Palacios.Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5690 - R/F 321762 - Valor C\$ 72.00

Rafaela Agustina Martínez Martínez, solicita Título supletorio rústico ubicado en quebrada seca, de noventa manzanas, Jurisdicción de San Miguelito Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, noventa manzanas Norte: Antonio Martínez, Sur: Clemente Orozco, Este: Octavio Sandoval, Oeste: Napoleón Gómez.

Opóngase.

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días, en La Gaceta, Diario Oficial San Carlos, diez de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Entre lineado noventa manzanas-Valen.-María Auxiliadora Mátus Granja.Secretaria.-

3 1

CITACION

Reg. No. 5901-R/F 411999- Valor C\$ 45.00

A solicitud de los accionistas Santa Mónica, S.A. y sociedad General de Inversiones Urbanas, S.A., Accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones de la sociedad, Cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Gavarrete Cuadra Constructores Generales, S.A. que habrá de celebrarse el día martes ocho de Noviembre de 1994 a las diez de la mañana en las oficinas de Incosa en el Camino de oriente de la ciudad de Managua, para conocer de la situación de la sociedad y elegir a los miembros de la Junta de Directores.

Managua, 26 de septiembre de 1994. Ramón

Gómez Rocha, abogado y notario público

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No.795

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) David Sotelo Bojorge por el delito (s) de Amenazas de Muerte siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararlo (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el (a) recaiga; surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Tierra Prometida, del Puente 4c. al sur.

Dado en la ciudad de Managua a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vanessa Chávez Juárez.- Juez Sexto Local del Crimen Patricia Espinoza V.- Secretaria.

No.796

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) María Leonor Delgado Quiroz por el delito (s) de Amenaza de Muerte siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararlo (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el (a) recaiga; surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s). Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. San Judas.

Dado en la ciudad de Managua a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vanessa Chávez Juárez.- Juez Sexto Local del Crimen Patricia Espinoza V.- Secretaria.

No.797

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Edwin Javier Argueda Lezama, quien es mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio. Para que dentro

del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, en perjuicio por el delito de Robo con intimidación seguido de muerte, en perjuicio de, Luis Alberto López Ramírez, (occiso) y de Miriam Martínez López y de Rosa Emilia López Martínez.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un abogado defensor de oficio si no comparece, recuérdese a las autoridades a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a los treinta y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic. Rosario Altamirano L (Juez) Fátima Rosales González (Sria).- Lic. Rosario Altamirano López.- Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.- Fátima Rosales González Secretaria de Actuaciones del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen.

No.798

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Zulema del Carmen Fonseca Prado para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse la causa que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de María Zavala Munguía,

Bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarla y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Angela Dávila Navarrete.- Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.- Dominga Espino.- Secretaria de Actuaciones.- Juzgado Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.799

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Patricia Romero Rodríguez Por el delito (s) de Lesiones, siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararlo (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el (a) recaiga surtirán los

mismos efectos como si estuviere presente (s).

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Planes de Nejapa, Km. 10 y medio de la C. vieja a León 3 Kms. adentro.

Dado en la ciudad de Managua a los Treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vanessa Chévez Juárez.- Juez Sexto Local del Crimen Patricia Espinoza V.- Secretaria.

No.200

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Carlos Lezama Robleto por el delito (s) de Amenazas de Muerte siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararlo (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el (a) recaiga; surtirán los mismos efectos como si estuviere presente (s).

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Valle Ticomó.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vanessa Chévez Juárez.- Juez Sexto Local del Crimen Patricia Espinoza V.- Secretaria.

No.201

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Aráuz Ochoa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito Contra la Salud Pública, en perjuicio del Estado Nicaragüense,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Herlinda Aragón Amaya.- Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- María Mercedes Rodríguez R.- Secretaria.

No. 202

Por primera vez cito y emplazo al procesado Salomón Siles Barberena, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Contra La Salud Pública, en perjuicio del Estado Nicaragüense, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece .

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Herlinda Aragón Amaya.- Jues Segundo de Distrito de Crimen de Matagalpa.- María Mercedes Rodríguez R. Sria.

No. 203

Por primera vez cito y emplazo al procesado Catalino Espinoza Martínez de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días, comparezca a éste despacho a defenderse por la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas cometido en perjuicio de Tiburcio Coronado Espinoza,

Bajo el apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación que tiene de capturar y denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Isidro, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Juez Local Unico de San Isidro.

No. 204

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Carlos Lezama Robleto por el delito (s) de Amenazas de Muerte siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararlo (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el (a) recaiga; surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s).

Se recuerda a las autoridades, la obligación que

tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Valle Ticomo.

Dado en la ciudad de Managua a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vanessa Chávez Juárez.- Juez Sexto Local del Crimen Patricia Espinoza V.- Secretaria.

No. 205

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es) Deyanira Benavidez González por el delito (s) de Lesiones siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararlo (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el (a) recaiga; surtirá los mismos efectos como si estuviere presente (s).

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. La Esperanza, frente al Taller de Autenisa

Dado en la ciudad de Managua a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Vanessa Chávez Juárez.- Juez Sexto Local del Crimen Patricia Espinoza V.- Secretaria.

No. 206

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) Abraham Hernández Vásquez por el delito (s) Daños a la Propiedad y amenazas de muerte (os) supuesto (a) Procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declárarsele (s) Rebelde (s), de nombrarle abogado Defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre el (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) Procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente Barrio Santa Ana de donde fué la Estación tres Vieja a León 3 Kms. adentro.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Dra.

Vanessa Juárez.-Juez Sexto Local del Crimen. Managua.-
Sria. Adela Cisneros Ortega, Juez Sexto Local del Crimen
de Mga.-

No.207

Por medio del presente edicto cito y emplazo al
(os) supuesto (s) Autores Roberto Bolaños Ibarra por el
delito (s) de Daños a la propiedad siendo de generales
desconocidas el (os) supuesto (a) Procesado (a) para que
dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado
a defenderse en la causa, por el delito (os) antes
mencionados.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele
(s) Rebelde (s), de nombrarle abogado Defensor de oficio,
de dictar sentencia que sobre el (a) recaiga, surtirá los
mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que
tiene de capturar al (s) Procesado (s) antes mencionado (s),
a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n),
siendo su dirección la siguiente Kilómetro 13 1/2 Carretera
Sur.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del
mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Dra.
Vanessa Juárez.-Juez Sexto Local del Crimen.

No.208

Por unica vez cito y emplazo al procesado René
Pérez Meza de generales ignoradas para que dentro de
nueve días comparezca al local de este Juzgado a
defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto
en la persona de Jorge Antonio Morales Sanabria

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y
nombrarle defensor de oficio, si no comparece
recuérdesele a las autoridades la obligación que tiene de
capturarlo al antes referido procesado y a los particulares
la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Octavo Local del Crimen de
Managua, a los tres días del mes de Agosto de Mil
novecientos Noventa y Cuatro.Danilo Mora Luna.- Juez
Octavo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No.142 del 29 -Julio-94.- se omitió
publicar el título Supletorio Reg.No.3137 con 3-3

Reg.No.3137-R/F154823-Valor C\$72.00

Sandra Marlene Lagos Zúñiga,pide supletorios
Urbano Ocotál,departamento de nueva Segovia,Barrio

Laura Sofia Olivas linderos Norte:Porfirio Sierra;Sur calle
Daysi Zavala;este:Porfirio Sierra;Oeste:Cristóbal
Méndez.

Opónganse

Juzgado Civil Distrito.Ocotál 27 mayo 1994.-
Mayela Adelaida Bonilla Mairena, Secretario.

3 3

En Gaceta No.166 del 5-9-94,aparece publicado
el Reg.No.4680 título Profesional.Donde se lee:Irene del
Socorro Vanegas Fernández, deberá leerse:Irene del
Socorro Venegas Fernández.

En Gaceta No. 160 del 26-8-94, aparece publicado
el Reg.No.4652,patente de invención donde se lee:
Formulación Ecotoparasitida deberá leerse: Formulación
Ectoparasitida.

En Gaceta No.80-82-84 del 28-30 de abril y 5-
mayo de 1992,aparece publicado el Reg.No.1885,marca
fábrica y Comercio.Donde se lee:Clase:20, deberá
leerse:Clase:29

En Gaceta No.191 del 13-10-94,aparece
publicado el Reg.No.5440 Patente de Invención.Donde se
lee Inventor Deberá leerse: F.Hoffmann-La Roche
Ag.Suiza.Genentech,Inc Estadounidense.

En Gaceta No.103 del 23-06-94,aparece
publicado el Reg.No.1757, Marca de Comercio y por Error
se omitió la Clase: Deberá Leerse: Clase:5

En Gaceta No.142-144-146 del 29-7-94 y 3-5-8-
94,aparece publicado el Reg.No.4004,Marca de Fábrica
y Comercio.Donde se lee:"DAUNOSOME,"deberá
leerse:"DAUNOXOME"

En Gaceta No.180 y 181 del 28 y 29 de
Septiembre, aparece publicado el Reg.No.4996, Subasta.
Por error se omitió: Ejecuta: Efraín Chavarría Galeano.
Ejecutado: Melha Escobar Mendoza.

La Dirección